

**ACUERDO PARA LA PROHIBICION DE DESALOJOS EN EL  
CONDADO DE MARIN POR COVID-19  
Preguntas Frecuentes**

El 24 de marzo de 2020 la Junta de Supervisores del Condado de Marin pasaron un acuerdo para la prohibición de desalojos (Resolución N. 2020-27) para proteger temporalmente a los inquilinos de ser desalojados de sus casas durante la crisis de salud pública de COVID-19 y la Orden de Refugio. Esta prohibición protege a los inquilinos de ser desalojados durante COVID-19 cuando no puedan pagar la renta. Por favor, lea las siguientes Preguntas Frecuentes para obtener información adicional sobre la prohibición de desalojos y las responsabilidades como inquilinos durante el estado de emergencia.

**1. Perdí una parte de o todos mis ingresos debido a COVID-19. Ahora, no puedo pagar mi alquiler. ¿Me desalojará mi propietario?**

Si tú notificas a tu propietario y provees evidencia a tu propietario de la pérdida de ingresos, tu propietario no puede desalojarte durante el estado de emergencia.

**2. ¿Cómo notifico a mi propietario que no puedo pagar mi renta? ¿Cómo proveo la prueba de mi pérdida de ingresos?**

Para tener protección contra desalojo, inquilinos tienen que notificar a su propietario de su pérdida de ingresos causado por COVID-19 dentro de 30 días de que deben la renta. El aviso tiene que ser por escrito. Puedes escribir una carta en papel a tu propietario (¡Haga una copia para usted!), un correo electrónico, o puedes enviar un mensaje de texto desde tu teléfono.

A partir de que se envía, tienes una semana (7 días) después de mandar tu mensaje/correo electrónico o carta para proveer documentación del impacto financiero de COVID-19, puede ser enviada el mismo día junto con la notificación.

“Impacto financiero” significa: una pérdida de ingresos porque tu negocio está cerrado, porque el lugar donde trabajas está cerrado, una reducción de horas en tu horario, ser despedido, perder tu trabajo porque tienes que quedarte en casa para cuidar a tus niños, gastos médicos a causa de COVID-19 o porque una persona en tu familia está enferma con COVID-19.

\*Si quieres ver un ejemplo de una carta a tu propietario, visita el sitio web de Legal Aid of Marin: [Legallaidmarin.org/covid-19/](http://Legallaidmarin.org/covid-19/)

**3. ¿Qué tipo de documentación debo proveer al propietario que demuestre “impacto financieros?”**

Tienes una semana después de notificar a tu propietario para demostrar evidencia de los impactos financieros debido a COVID-19. Aquí te presentamos ejemplos de documentación que puedes presentar:

1. Una carta de tu empleador lo cual diga que COVID-19 es la razón que has perdido tu trabajo u horas de trabajo (puedes ver un ejemplo en [Legalaidmarin.org/covid-19/](http://Legalaidmarin.org/covid-19/))
2. Un talón de pago que demuestre la pérdida de horas, salarios, o ingresos debido a COVID-19
3. Un estado de cuenta de tu banco que demuestre una reducción de los ingresos durante COVID-19
4. La documentación de gastos médicos debido a COVID-19, o documentos que indiquen que estás ayudando a alguien en tu casa quien está enferma con COVID-19
5. Si eres empleado independiente (auto empleo), necesitas demostrar evidencia que COVID-19 o la orden de refugio por parte del gobierno te obligaron a cerrar tu negocio (visita nuestro sitio de web para un ejemplo: [Legalaidmarin.org/covid-19/](http://Legalaidmarin.org/covid-19/))
6. Documentación que demuestre que la escuela de tu hijo(s) está cerrada y no puedes trabajar porque necesitas cuidar de tu hijo(s)
7. El costo del cuidado de niños debido al cierre de la escuela

\*Toda la información médica o financiera que envíes a tu propietario durante este tiempo deberá mantenerse confidencial de acuerdo al acuerdo aprobado por la Junta de Supervisores del Condado de Marin.

#### **4. Estoy confundido. ¿Puedes recordarme de nuevo lo que necesito mandar a mi propietario?**

Hay dos cosas que necesitas mandar a tu propietario:

1. Notificación escrita que COVID-19 tiene un impacto financiero en tu vida y no puedes pagar la renta
2. Prueba que tus ingresos han sido reducidos o no tienes ingreso y/o tienes gastos en relación de COVID-19, y ahora no tienes dinero para pagar tu renta

#### **5. ¿En qué parte de Marin aplica esta Resolución?**

Esta Resolución aplica a todas las ciudades y los pueblos de Marin, y también lugares no incorporados del condado.

#### **6. ¿Esta nueva resolución aplica a todos los inquilinos?**

Si, la resolución aplica a todos los inquilinos (residencial o comercial). Este incluye casas de una familia, unidades de viviendas de accesorios, dúplex, si alquilas o compartes un cuarto, y edificios con varios apartamentos. También este aplica a casas móviles.

#### **7. ¿Puedo decir a mi propietario solamente una vez que no puedo pagar la renta?**

No. Cada mes que no puedas pagar la renta tienes que notificar a tu propietario y demostrar la documentación correcta. Por ejemplo, es posible que tengas que decir a tu propietario que no puedes pagar la renta de abril, y en un mes notificar a tu propietario que no puedes pagar la renta de mayo.

#### **8. ¿Cuánto durará la prohibición de desalojos?**

La prohibición de desalojos está en efecto hasta el 31 de mayo, 2020 de acuerdo con la Orden Ejecutiva N-28-20 del Gobernador Newsom. Pero si la emergencia de salud pública se extiende después del 31 de mayo, la Junta de Supervisores del Marin puede extender el vencimiento de la resolución.

#### **9. ¿Entonces, qué pasará el 1 de junio, 2020 o cuando la prohibición de desalojos termine?**

Al final de la prohibición de desalojos tienes que pagar la renta que debes de abril y mayo, o todos los meses que no pudiste pagar durante la resolución. La prohibición de desalojos no perdona la renta que no pudiste pagar. Esto va a ser difícil para muchas personas porque muchas han pasado los últimos meses sin trabajo. Las buenas noticias es que tu propietario no puede cobrar cargos por pago tardío.

La Junta de Supervisores de Marin también aprobó dinero que se ha distribuido a varias organizaciones en Marin. Este dinero se utilizará para proporcionar asistencia de renta por emergencia. Las organizaciones son: St. Vincent de Paul Society, the Ritter Center, Adopt-A-Family, y North Marin Community Services.

En nuestro sitio web ([Legalaidmarin.org/covid-19/](http://Legalaidmarin.org/covid-19/)) hay información para contactar a las organizaciones. Por favor ponte en contacto con estas organizaciones y deja un mensaje de voz si no eres atendido en el momento.

#### **10. Puedo pagar la renta que debo (de abril y mayo) en un plan de pagos?**

Nuestro sitio de web tiene un ejemplo de una carta que puedes escribir a tu propietario. Intenta de negociar con tu propietario con respeto a un plan de pagos para evitar un desalojo cuando el estado de emergencia termine. Por favor usa nuestro ejemplo en el sitio web. Si tú y tu propietario están de acuerdo en un plan, es importante que lo tengas por escrito en papel con tu firma y la firma de tu propietario.

#### **11. Tengo el dinero para pagar parte de la renta, pero no todo. ¿Debo pagar lo que puedo?**

Esto es una decisión tuya. Recomendamos que pagues lo que puedas porque vas a reducir tu deuda y también probablemente tu propietario prefiera recibir parte de la renta y esto va a

mejorar su relación. Pero, tu prioridad debe ser tu salud y la seguridad de tu familia, entonces necesidades básicas como comida y medicinas deben ser tus prioridades.

**12. Mi propietario no quiere negociar un plan de pagos y no voy a poder pagar toda la deuda el 1 de junio ¿Qué me va a pasar?**

Es posible que tu propietario te dé un Aviso de Desalojo de 3 Días por no pagar la renta. Si has notificado correctamente a tu propietario e intentaste a hacer un plan de pagos, comuníquese con Legal Aid of Marin para discutir tus opciones.

**13. ¿Qué pasa si el propietario intenta desalojarme durante la emergencia de salud pública a pesar de que le dije que no puedo pagar la renta?**

Si esto ocurre, llame a Legal Aid of Marin para discutir tus opciones.

**14. ¿La prohibición de desalojos se aplica a todos, incluidas las personas sin estatus migratorio?**

Sí, la resolución aplica a todos! No importa tu estatus migratorio con respecto a esta resolución.

**15. ¿Dónde puedo ir para obtener más recursos?**

Por favor llama a Legal Aid of Marin: (415) 492-0230 ext. 102 o visita nuestro sitio web: [Legalaidmarin.org/covid-19/](http://Legalaidmarin.org/covid-19/).